



**Resolución número
00036
10 de abril de 2019**

Por la cual se designa Secretario General Encargado para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

El Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5 del artículo 21 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con el numeral 19 del artículo 25 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018 emitido por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Considerando

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el punto 5^{to} del Acuerdo Final, sobre "víctimas", celebrado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), acto mediante el cual se pactó la creación de la Comisión de la Verdad, como un componente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante el SIVJRNR) que busca una respuesta integral a las víctimas del conflicto en el proceso de cierre del conflicto para alcanzar la paz estable y duradera.

Que el artículo transitorio 2º del mismo Acto Legislativo 01 de 2017, establece que la Comisión de la Verdad será la encargada de conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y a contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. El mismo artículo indica que la Comisión de la Verdad como órgano temporal y extrajudicial "será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio".



Que el artículo 3º del mismo Decreto 588 de 2017 con fuerza de ley puntualiza que la Comisión de la Verdad tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se registrarán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el citado Decreto Ley, en su reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.

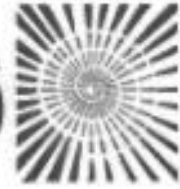
Que la Corte Constitucional en la sentencia C-017 de 2018, en su párrafo 125.3, en lo relativo a la autonomía administrativa de la Comisión de la Verdad, considera que esta se refleja en aspectos de regulación, que puede exigir la expedición de actos administrativos, tales como darse su propio reglamento; determinar su estructura interna y planta de personal; adoptar el manual de funciones, y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, entre otras.

Que el numeral 5 del artículo 21 del mismo Decreto Ley 588 de 2017 confiere las funciones del Presidente de la Comisión de la Verdad de igual manera y conforme con el numeral 19 del artículo 25 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018 en la cual se le designa al Presidente la función de nombrar el Secretario General encargado, en caso de falta temporal.

Que el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 107 decreto 1660 de 1978 dentro de la cual se señala el periodo de vacaciones colectivas de los magistrados de alto tribunal, y se determina específicamente que las mismas comprenden los días lunes martes y miércoles de la semana santa vacaciones que son extensivas a Las Comisionadas y Los Comisionados, así como al Secretario General de la Comisión de la Verdad, acogiéndonos a dicha normatividad existirá una vacancia temporal del Secretario General, y por ello es imperioso designar secretario encargado.

Que el pasado 18 de octubre de 2018, se vinculó a la planta de personal mediante contrato laboral al señor Juan Carlos Ortega Bermúdez, identificado con la cedula de ciudadanía 79.271.190 de Bogotá, como Director Financiero y Administrativo de la Comisión de la Verdad, quien será el Secretario General Encargado para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2019 al 21 de abril de 2019

En mérito de lo expuesto.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Teniendo en cuenta las facultades del Presidente de la Comisión de la Verdad y el régimen jurídico del Secretario General, se delega por encargo la Secretaría General al señor JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ identificado con la C.C. No. 79.271.190, para los días del 15 de abril de 2019 al 21 de abril de 2019

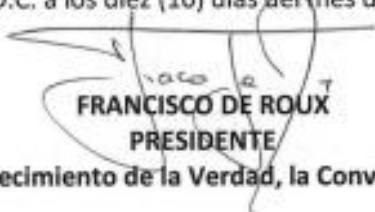
ARTÍCULO 2°. Durante las fechas del 15 de abril de 2019 al 21 de abril de 2019, el señor JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ identificado con la C.C. No. 79.271.190, se encontrará en el cargo de Secretario General encargado, y asumirá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 40 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

ARTÍCULO 3°. Que el 22 de abril de 2019, el señor MAURICIO KATZ GARCIA identificado con la C.C. 79.265.103, reasume el cargo de Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año 2019,


FRANCISCO DE ROUX
PRESIDENTE

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: G85
Revisó: APD

44